

AUTO No. 01222

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado **N° 2009ER4157 del 30 de Enero de 2009**, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, realizó visita el día **03 de Febrero de 2009** a lo cual emitió **Concepto Técnico No. 2009GTS279 de fecha 04 de Febrero de 2009**, donde se autorizó a la a la **ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**, identificada con NIT. 800.131.272-0, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, la tala de dos (2) árboles de la especie Acacia Japonesa, tala de siete (7) árboles de la especie Acacia Negra, tala de cuatro (4) árboles de la especie Ciprés, tala de cinco (5) árboles de la especie Eucalipto Común, tala de un (1) árbol de la especie Pino, tala de un (1) árbol de la especie Pino Patula, tala de dos (2) árboles de la especie Urapán, ubicados en espacio privado de la Calle 80 con Carrea 38, Barrio Río Negro, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo, el referido Concepto estableció que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de un total de **29.1 IVP's**, de la siguiente manera: la **SIEMBRA DE TREINTA (30) INDIVIDUOS ARBÓREOS** de especie nativa con una altura mínima de 1.5 metros en buen estado fitosanitario, garantizando su mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra por concepto de compensación y la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$96.400)** por **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, todo lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003, vigentes al momento de la solicitud. No se requerirá salvoconducto de movilización.

AUTO No. 01222

Que el referido Concepto Técnico fue notificado de manera personal el día 21 de Abril de 2009 al señor **ALEXANDER MARIN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.718.212, en su calidad de autorizado (FL.41) por el Brigadier General **JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR**, Director de la **ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**, identificada con NIT. 800.131.272-0.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el **día 24 de Octubre de 2012**, en la Calle 80 N° 38 – 00, Barrio Río Negro, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 08097 de fecha 22 de Noviembre de 2012**, el cual determinó que el cumplimiento de lo autorizado mediante **Concepto Técnico No. 2009GTS279 de fecha 04 de Febrero de 2009**. De igual manera se verificó la compensación a través de la siembra de treinta (30) árboles según las especificaciones del manual de arborización de Bogotá. No se allegó el pago por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que dentro verificado el expediente **SDA-03-2013-964**, y las bases contables de la subdirección financiera de esta Entidad, se evidenció planilla de la “Secretaría de Hacienda – Sistema de Operación y Gestión de Tesorería – Detalle Diario de Ingresos”, en la cual se relaciona el recibo No. 294074 del 04 de mayo de 2009, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$96.400)**, por concepto de **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

AUTO No. 01222

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico (...)”*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

AUTO No. 01222

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2013-964** en materia de autorización de tratamiento silvicultural a la **ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**, identificada con NIT. 800.131.272-0, toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por los cuales se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), estableció que al Director de Control Ambiental le corresponde expedir los actos administrativos de archivo. Esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-964**, en materia de autorización a la **ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**, identificada con NIT. 800.131.272-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al Representante Legal de la **ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**, identificada con NIT. 800.131.272-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 80 N° 38 - 00, Barrio Río Negro, de la ciudad de Bogotá D.C.

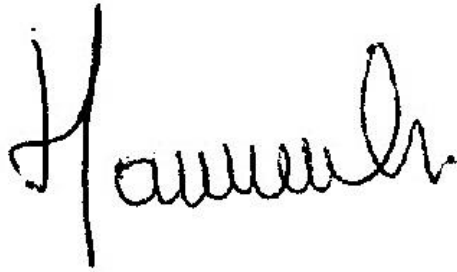
ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01222

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2013-964

Elaboró:

Diana Paola Lopez Perez	C.C: 52863274	T.P: 159750	CPS: CONTRAT O 284 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/07/2013
-------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 484 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------